



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 246-2019-GRA/GGR

Huaraz, 27 MAY 2019



VISTO:

El informe N° 0591-2019-GRA-GRI/SGSLO, de fecha de recepción 30 de abril de 2019, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita la Ampliación de Plazo N° 01, de la ejecución de Obras Complementarias del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Nuestra Señora de las Mercedes de Carhuaz-Red Carhuaz, Provincia de Carhuaz, Ancash", demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

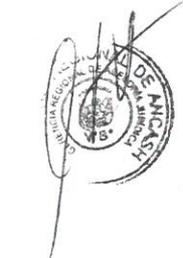
Que, la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-Ley N° 27680, en su Artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece su estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el contrato y el expediente materia del trámite se encuentran enmarcados bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo 056-2017 EF, por lo que tales normas resultan aplicables al presente caso;

Que, a través de la carta N° 013-2019/CONSORCIO DON BOSCO, de fecha 23 de abril de 2019, en la cual el Representante Legal del Consorcio Don Bosco, remite al Representante Legal del Consorcio Carhuaz Ingenieros, el informe de ampliación de plazo para su respectiva evaluación, mediante el cual le solicitó el plazo de 18 días calendario, para la culminación de la obra, corrientes desde el 06 de mayo de 2019 hasta el 23 de mayo de 2019, por las causales que se informan en el informe técnico adjunto, la empresa ejecutora Consorcio Don Bosco renuncia expresamente a los Gastos Generales que ocasione dicha ampliación de plazo;

Que, mediante carta N° 017-2019-RLC, de fecha 26 de abril de 2019, el Representante Legal del Consorcio Carhuaz Ingenieros, hace entrega del informe N° 005-2019-MDR-JS-CCI, de fecha 23 de abril de 2019, elaborado por el Ing. David Nonato Maza Rubina, Jefe de Supervisión de la obra en referencia, el cual tiene opinión favorable sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 01 realizada por el contratista, por un



periodo de 18 días calendario, por lo cual el plazo de ejecución deberá ampliarse del 06 mayo de 2019 al 23 de mayo de 2019, se comunica a la Entidad que se ingresa el presente documento dentro de los plazos establecidos en el Art. 170 del Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, según el informe N° 083-2019-GRA-GRI/SGSLO/WRCR, de fecha 30 de abril de 2019, el Ing. Wagner Rafael Castro Ramírez (coordinador de obra), concluye que el sustento se encuentra enmarcado dentro del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los Art. N° 140.169 y 170, por lo que la Supervisión mediante informe N° 005-2019-MRD-JS-CCI, emite su opinión favorable a la ampliación de plazo N° 01, por 18 días calendario, a fin de cumplir con las metas establecidas en el expediente técnico, como lo indica en el folio N° 46, por lo tanto se RECOMIENDA derivar dicho informe al área legal a fin de elaborar su Resolución de ampliación de plazo, por un lapso de 18 días calendario, sin reconocimiento de Gastos Generales, dicho documento se debe de tramitar de manera urgente, a fin de no recaer en un silencio administrativo;

Que, mediante el informe N° 0591 -2019-GRA-GRI/SGSLO, de fecha de recepción 30 de abril de 2019, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el informe de evaluación de la ampliación de plazo N° 01 de la ejecución de Obras Complementarias del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Nuestra Señora de las Mercedes de Carhuaz-Red Carhuaz, Provincia de Carhuaz, Áncash", para que se sirva disponer su aprobación a través del medio resolutivo correspondiente, por un periodo de 18 días calendario, sin el reconocimiento de Gastos Generales;

Que, el artículo 169° del Reglamento precisa las causales por las cuales el contratista podrá solicitar la Ampliación de Plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de solicitar de ampliación, cabe señalar que estas causales están conformadas por: I) Atrasos y/o Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista II) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios;

Que, es importante indicar el Art. 170° del Reglamento que detalla el procedimiento de la solicitud de Ampliación de Plazo en los Contratos de Obra;

Al respecto el numeral 170.1 del referido artículo señala que "Para que proceda una Ampliación de Plazo (...), desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista por intermedio de su residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten Ampliación de Plazo de ser el caso, detalle de riesgos no previstos señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos, dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Inspector y Supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, de esta manera de la normativa en estudio se colige que la solicitud de Ampliación de Plazo debe contener lo siguiente:

- ✓ Cuantificación de los días requeridos conforme a las circunstancias que ameritan a su criterio la ampliación de plazo, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal.



- ✓ Debe sustentarse con las razones de hecho (que aún continúan produciéndose o no), y de derecho que amparan la solicitud y la cantidad de días solicitados, estas razones deben ser compatibles con las causales a que se contrae en el Art. 34 de la Ley.
- ✓ Debe exponerse con los hechos de vigencia de los mismos o conclusión de aquellos para efectos de la ampliación de plazo parcial.
- ✓ Debe demostrarse objetivamente que los atrasos y/o paralizaciones afectaron la ruta crítica del programa de ejecución de la obra vigente.
- ✓ Demostrar que el plazo adicional resulta necesario para la culminación de la obra.

Que, de la evaluación del expediente, se tiene que la parte técnica ha declarado procedente la Ampliación de Plazo N° 01, por cumplir con los requisitos establecidos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en razón a ello corresponderá emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo solicitado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura; de conformidad a la Ley y su Reglamento de Contrataciones del Estado y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0148-2019-GRA/GR, y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 01, por dieciocho (18) días calendario desde el 06 de mayo de 2019 hasta el 23 de mayo de 2019, para la ejecución de Obras Complementarias del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Nuestra Señora de las Mercedes de Carhuaz-Red Carhuaz, Provincia de Carhuaz, Áncash", sin el reconocimiento de Mayores Gastos Generales por las razones expuestas en los considerados de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución al Consorcio Don Bosco, en su domicilio legal en la Calle Centauro Mza B 11 Lote 26 Dpto. 301 Urb. San Pedro Lima-Carabayllo, al Consorcio Carhuaz Ingenieros, en su domicilio, Urb. los Quenuales Mz E Lote 73, Distrito de Independencia-Huaraz Ancash, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para cumplimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Econ. Luis Antonio Luna villarreal
 GERENTE GENERAL REGIONAL



